

1.º Para la campaña azucarera que comienza en 1 de julio de 1964 y termina en 30 de junio de 1965, se establece el precio base de 871.50 pesetas para la Tm de caña de azúcar situada en balsa de fábrica que tenga una riqueza media de 11,75 por 100 de sacarosa suficiente para obtener un rendimiento industrial de 87,5 kilogramos de azúcar por Tm

2.º El precio de la caña de azúcar de riqueza distinta a la media, salvo acuerdo libremente pactado entre los agricultores y fabricantes ante la Junta Sindical Regional Cañero-azucarera, se obtendrá por aplicación de la fórmula siguiente:

$$P = P_m \pm 0,0174 (P_m - C) N$$

en la que:

P_m = Precio de la Tm. de caña de azúcar de 11,75 por 100 de riqueza en sacarosa (871,50 pesetas)

C = Coste medio del cosecho (corta, monda y transporte) a realizar por los cultivadores, determinado por la Junta Sindical Regional Cañero-azucarera.

N = Décimas de variación entre la riqueza sacárica media (11,75 por 100) y la correspondiente a la caña de azúcar de que se trate.

3.º Las relaciones de los cultivadores y de los industriales azucareros, así como el régimen de entrega por las fábricas de primeras materias a los agricultores y la de caña de azúcar por éstos a las fábricas, se regularán por el modelo oficial de contrato que el Ministerio de Agricultura tenga autorizado.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 14 de marzo de 1964.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Industria y de Agricultura.

ORDEN de 14 de marzo de 1964 por la que se determinan los términos municipales de las provincias de Huesca, Lérida y Gerona que deben considerarse acogidos a los beneficios del Decreto-ley 14/1963, de 10 de octubre.

Excelentísimos señores:

Era necesario determinar el ámbito territorial para la aplicación del Decreto-ley 14/1963, de 10 de octubre, y demás disposiciones dictadas, con la finalidad de procurar, de una parte, el auxilio y resarcimiento de daños a las personas damnificadas por las últimas inundaciones padecidas por las provincias de Huesca, Lérida y Gerona; y de otra, para el restablecimiento de los servicios públicos y del complejo económico destruido o gravemente dañado por igual causa, lo que asimismo aconseja adoptar, para el futuro, previsiones orientadas a impedir en lo posible tan desastrosos efectos.

Facultados los Ministerios de la Gobernación, Agricultura e Industria, conjuntamente, para la fijación de aquel ámbito, señalando los términos municipales o, en su caso, las áreas geográficas —que por constituir zonas damnificadas deban considerarse acogidas a los beneficios de las normas antes citadas—, a la vista de las pruebas y necesarios informes de los Servicios competentes en cada caso, se enumeran por la presente Orden las localidades afectadas.

Y es de advertir que la cita de un pueblo, un término o un área no exime a las personas o entidades (que soliciten los beneficios que puedan corresponderles) de alegar las circunstancias justificativas de su petición; ni libera a las Juntas, Corporaciones o Servicios que han de conceder la ayuda o asumir los trabajos que en cada caso procedan, de practicar cuantas pruebas y diligencias estimen necesarias para que tengan plena justificación sus resoluciones o gastos.

En consecuencia, y sólo con tal alcance, significación y condiciones, a propuesta de los Ministros de la Gobernación, de Agricultura y de Industria,

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Sin perjuicio de los informes y pruebas que en cada caso acrediten la naturaleza, cuantía y causas de los daños sufridos como consecuencia de las últimas inundaciones en las provincias de Huesca, Lérida y Gerona, se estima que resultaron

damnificadas, en el grado o importancia que en cada caso se determina, las localidades o áreas geográficas de dichas provincias correspondientes a los siguientes municipios o lugares:

Provincia de Huesca.—Términos de: Abiago, Abizanda, Alcín, Acuemuer, Adahuesca, Aguas, Agüero, Ahuinaliú, Ainsa, Albalate de Cinca, Albella y Janobas, Albero Bajo, Alberuela de Lalierna, Alcalá del Obispo, Alcámpel, Alerre, Alféntega, Almunia de San Juan, Alquezar, Angües, Alsó, Alzánigo, Apiés, Aquilué, Aragües del Puerto, Arascues, Arbues, Arcusa, Arén, Argavieso, Arguis, Aso de Sobremonte, Ayerbe, Azara, Bailo, Baldellou, Banaguas, Banaries, Banastas, Bandalies, Barbastro, Barbenuta, Barbuñales, Barcabo, Benabarre, Benasque, Bentué de Rasal, Beranuy, Berdún, Bergua, Basarán, Bernues, Bescos de Garcipollera, Bospén, Betesa, Biescas, Binies, Bisaurri, Biscarrues, Bolea, Boltaña, Bonansa, Bono, Borau, Botaya, Broto, Buera, Burgase, Cajigar, Caladrones, Calvera, Callén, Campo, Capella, Cartirana, Casbas de Huesca, Caserras del Castillo, Castanesa, Castejón de Sobrarbe, Castejón de Sos, Castiello de Jaca, Castigaleu, Clamosa, Colungo, Cornudella de Baliera, Cortillas, Coscojuela de Fantova, Coscojuela de Sobrarbe, Cregenzan, Chalamera, Chia, Chimillas, Embun, Ena, Escarrilla, Escuer, Espes, Esposa, Espuendolas, Fanlo, Pañanas, Fet, Fiscal, Ponz, Foradada del Toscar, Gavin, Gerbe y Griebal, Gesera, Gistain, Grado (El), Grañen, Graus, Guasa, Guaso, Güel, Hecho, Hoz de Barbastro, Hoz de Jaca, Huerta de Vero, Huesca, Ibieca, Igries, Jabarrella, Jaca, Jasa, Javierregay, Javierrelatre, Juseu, Labuerda, Laguarres, Larues, Lascellas, Lascuarre, Laspaules, Laspuña, Latre, Liesa, Linas de Broto, Loarre, Los Corrales, Lupiñén, Luzas, Martes, Mediano, Merli, Mipanas, Monesma de Benabarre, Monflorite, Montanuy, Montañana, Monzón, Morillo de Momclus, Morrano, Muro de Roda, Naval, Navasa, Neril, Nocito, Nueno, Oliven, Olson, Olvena, Orna de Gallego, Osia, Palo, Panillo, Panticosa, Perarrua, Pertrusa, Piedrafita de Jaca, Pilzan, Plan, Ponzano, Pozan de Vero, Puebla de Castro (La), Puebla de Fantova (La), Puebla de Roda (La), Puértolas, Pueyo de Araguas (El), Pueyo de Farafñas, Pueyo de Jaca (El), Purroy de la Solana, Quinzano, Radiquero, Rasal, Riglos, Roda de Isábena, Rodellar, Sabayes, Sabiñanigo, Sahun, Salillas, Salina de Hoz, Salinas de Jaca, Sallent de Gállego, San Esteban de Litera, San Juan de Plan, Santa Cilia de Jaca, Santa Cruz de la Serós, Santa Engracia, Santa Eulalia la Mayor, Santaliestra, Santa María de Bul, Santorens, Sariñena, Sarsa de Surta, Sarsamarquello, Sasa del Abadiado, Secastilla, Laguarda, Seira, Senegüe y Sorripas, Serraduy, Sesa, Sesué, Sieste, Siétamo, Sinués, Sipán, Sopeira, Tardienta, Tella, Tierz, Toledo de la Nata, Tolva, Torla, Torralba de Aragón, Torrelarribera, Torrente de Cinca, Torres de Alcanadre, Torres de Barbués, Torres del Obispo, Torres de Montes, Torruella de Aragón, Tramacastilla de Tena, Tramaced, Triste, Urdués, Uson, Valle de Bardají, Valle de Lierp, Velilla de Cinca, Velillas, Viscamp, Villanova, Villanúa, Villarreal de la Canal, Yebra de Baza, Yesero.

Provincia de Lérida.—Término de: Arties, Arrés, Arros y Vila, Barruera, Bausán, Betlán, Besost, Bordas (Las), Caneján, Escunau, Guasach, Lés, Llésp, Pont de Suert, Riarp, Torre de Capdella, Viella, Vilach, Vilaller.

Provincia de Gerona.—Términos de: Albons, Amer, Anglés, Armentera, Belcaire, Besalú, Bisbal (La), Blanés, Bordils, Cabanas, Caldas de Malavella, Cassa de la Selva, Castelló de Ampurias, Castillo de Aro, Celra, Cerviá de Ter, Colomé, Cornellá de Terri, Corsá, Cruelles, Escala (La), Plassá, Pontanillas, Fornells de la Selva, Fortia, Freixanet, Gualta, Jafre, Juanetas, Llambillas, Massanas, Mediá, Mieras, Monells, Montagut, Olot, Palafrugell, Papau Sator, Pals, Parlaba, Pera (La), Perelada, Peña (La), Planas (Las), Pont de Molina, Porqueras, Presas (Las), Ripoll, Riudellots de la Selva, Riumora, Rupió, San Esteban de Bas, San Felíu de Buxalleu, San Felíu de Pallarols, San Ferreol, San Hilario Sacalm, San Jordi Descalls, San Julián de Ramis, San Martín de Llémána, San Miguel de Campmajor, San Pedro Pescador, San Privat de Bas, Sant Aniol de Finestres, Santa Coloma de Farnés, Santa Pau, Sarriá de Ter, Sellera de Ter (La), Serriña, Serra de Daró, Setcasas, Siis, Tallada (La), Torroella de Fluviá, Torroella de Montgrí, Ulla, Illastret, Vall de Vianya, Ventalló, Verges, Vilademat, Vilallonga de Ter, Vilamacolun, Vilanant, Vilanova de la Muga, Viloví de Oñar.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 14 de marzo de 1964.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación, de Industria y de Agricultura.